

Modificación OF nº 9 Plusvalía para 2027

Expediente: 0046386/2026

Carpeta: C-004525351

Procedimiento: Ordenanzas fiscales: aprobación y modificación

Entidad gestora: NEGOCIADO DE ORDENANZAS FISCALES Y ASUNTOS
GENERALES

Fecha inicio: 05/06/2026

Fecha/hora exportacion: 02/10/2026 10:21



**Propuesta de Modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 9 REGULADORA DEL
IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE
NATURALEZA URBANA**

Condición previa: la modificación que se propone **no supone la disminución** generalizada aplicada a todas las **tarifas** preexistentes de la Ordenanza Fiscal

Objeto (breve descripción de lo que se pretende con la modificación y justificación de su necesidad inaplazable para el presente ejercicio):

Se solicita se aclare que sólo se aplicará una única vez la bonificación tanto de vivienda, terreno del causante como inmueble diferente a los anteriores, con independencia del número de hechos imponible se produzcan en relación a un mismo transmitente, por ejemplo, si la herencia se reparte a los herederos mediante pacto de presentes y con ocasión del fallecimiento.

¿Supone la **creación de una nueva tarifa** que no está recogida en la actual Ordenanza Fiscal? (Marcar lo que proceda):

(x) NO.

() SI.

En este caso resulta obligatorio aportar el estudio económico en el que se soporta la cuantía fijada para la tarifa.

¿Se pretende **aplicar o incrementar alguna bonificación o exención**? (Marcar lo que proceda):

(Indicación: la concesión de bonificaciones o exenciones de los tributos está sujeta a reserva de ley).

(x) NO.

() SI.

En este caso, resulta obligatorio identificar la fundamentación jurídica de la aplicación o incremento de la bonificación o exención.

ART.	TEXTO ACTUAL DE LA ORDENANZA	TEXTO QUE SE PROPONE MODIFICAR O INCORPORAR A NUEVO (Marcar en rojo los cambios que se introduzcan)
14	2. Gozarán de una bonificación en función del	2. Gozarán de una bonificación en función del

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



valor catastral del suelo, la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa", considerando también como tales los procedentes de los pactos sucesorios de presente, de los siguientes terrenos de naturaleza urbana: • La vivienda habitual del causante. • Los terrenos del causante cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual ejercida de forma habitual, personal y directa por el causante. • Un inmueble diferente de la vivienda habitual del causante.	valor catastral del suelo, la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa", considerando también como tales los procedentes de los pactos sucesorios de presente, de los siguientes terrenos de naturaleza urbana: • La vivienda habitual del causante • Los terrenos del causante cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual ejercida de forma habitual, personal y directa por el causante. • Un inmueble diferente de la vivienda habitual La aplicación de la bonificación sólo se producirá una única vez para cada tipo de inmueble y por transmitente en concepto de fallecimiento o pactos sucesorios de presente.
--	---

Afección para los ingresos (Marcar lo que proceda):

(x) NO.

() SI.

En este caso se cuantificará el incremento o reducción que para los ingresos supone la modificación propuesta respecto al ejercicio inmediatamente anterior.

I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

El Jefe de Servicio/Oficina/Departamento

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO		Propuesta de modificación Ordenanza Fiscal nº9	ID FIRMA	16025811	PÁGINA	2 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA			
1. MARIA DEL MAR ZUERAS ALVAREZ - LA JEFA DE LA OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA			08 de junio de 2026			



EXPEDIENTE N.º 0046386/2026

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

A la Asesoría Jurídica Municipal

1. Por la Oficina de Gestión Tributaria, se solicita se aclare que sólo se aplicará una única vez la bonificación tanto de vivienda, terreno del causante como inmueble diferente a los anteriores, con independencia del número de hechos imponible se produzcan en relación a un mismo transmitente, por ejemplo, si la herencia se reparte a los herederos mediante pacto de presentes y con ocasión del fallecimiento.

Todo ello, según se desprende de los siguientes textos comparativos:

TEXTO ACTUAL 2026 ORDENANZA FISCAL Nº 9 Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	PROPUESTA MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL Nº 9 Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana
Artículo 14 2. Gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo, la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa", considerando también como tales los procedentes de los pactos sucesorios de presente, de los siguientes terrenos de naturaleza urbana: • La vivienda habitual del causante. • Los terrenos del causante cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual ejercida de forma habitual, personal y directa por el causante. • Un inmueble diferente de la vivienda habitual del causante.	Artículo 14 2. Gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo, la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa", considerando también como tales los procedentes de los pactos sucesorios de presente, de los siguientes terrenos de naturaleza urbana: • La vivienda habitual del causante • Los terrenos del causante cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual ejercida de forma habitual, personal y directa por el causante. • Un inmueble diferente de la vivienda habitual La aplicación de la bonificación sólo se producirá una única vez para cada tipo de inmueble y por transmitente en concepto de fallecimiento o pactos sucesorios de presente.

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 9 que figura como Anexo, mediante la modificación del artículo 14.2.

2. Se ha prescindido del trámite de consulta pública previa prevista en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LAPCAP), habida cuenta de su exclusión en la aprobación y modificación de las Ordenanzas Fiscales de conformidad con la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-

1

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060351	PÁGINA	1 / 6
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				12 de junio de 2026	
				12 de junio de 2026	



Administrativo del Tribunal Supremo de 31 de enero de 2023, nº108/2023.

3. La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente promover una mayor seguridad jurídica en la determinación del alcance de la vivienda que es objeto de bonificación.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes al afectar únicamente a la aclaración del ámbito de aplicación de un beneficio fiscal.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, previendo la posible aplicación de una legislación distinta a la ordenanza fiscal, permitiendo una mayor seguridad jurídica en este sentido.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060351	PÁGINA	2 / 6
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			12 de junio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			12 de junio de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046386/2026

4. En cuanto al análisis del impacto de género, conforme a lo establecido en el artículo 19 de la Ley orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres, el objeto de la iniciativa normativa no tiene incidencia alguna sobre la cuestión de género, pues se trata en esencia de introducir una mayor claridad en un beneficio fiscal que se aplica igualmente a hombres y mujeres.

5. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza "la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos".

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

6. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que *"la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico"*.

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

7. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer la ejecución de gasto alguno ni el reconocimiento de ingresos de carácter patrimonial.

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en la letra a) del párrafo 3.3 del apartado Segundo del Decreto de la Alcaldía de 18 de septiembre de 2023 por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza y se adscriben los organismos públicos municipales se remite el expediente de referencia a esa Asesoría Jurídica Municipal para informe del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal que se contiene en la propuesta que se transcribe a continuación, y que se someterá a la consideración del Gobierno de Zaragoza:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en su artículo 14.2, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto

3

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060351	PÁGINA	3 / 6
FIRMADO POR 2 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				12 de junio de 2026	
				12 de junio de 2026	



de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	4 / 6
Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	16060351		
FIRMADO POR 2 FIRMANTES		FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		12 de junio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS		12 de junio de 2026	



EXPEDIENTE N.º 0046386/2026

ANEXO**MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL Nº 9****Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana****PREÁMBULO**

Por la Oficina de Gestión Tributaria, se solicita se aclare que sólo se aplicará una única vez la bonificación tanto de vivienda, terreno del causante como inmueble diferente a los anteriores, con independencia del número de hechos imposables se produzcan en relación a un mismo transmitente, por ejemplo, si la herencia se reparte a los herederos mediante pacto de presentes y con ocasión del fallecimiento.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente promover una mayor seguridad jurídica en la determinación del alcance de la vivienda que es objeto de bonificación.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes al afectar únicamente a la aclaración del ámbito de aplicación de un beneficio fiscal.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, previendo la posible aplicación de una legislación distinta a la ordenanza fiscal, permitiendo una mayor seguridad jurídica en este sentido.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

5

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	ID FIRMA	16060351	PÁGINA	5 / 6
FIRMADO POR 2 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			12 de junio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			12 de junio de 2026		



Artículo 14.- Cuota líquida: bonificaciones

2. Gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo, la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa", considerando también como tales los procedentes de los pactos sucesorios de presente, de los siguientes terrenos de naturaleza urbana:

- La vivienda habitual del causante
- Los terrenos del causante cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual ejercida de forma habitual, personal y directa por el causante.
- Un inmueble diferente de la vivienda habitual

La aplicación de la bonificación sólo se producirá una única vez para cada tipo de inmueble y por transmitente en concepto de fallecimiento o pactos sucesorios de presente.

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA
Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	16060351	6 / 6
FIRMADO POR 2 FIRMANTES	FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)	12 de junio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	12 de junio de 2026	



Expediente: 0046386/2026

A LA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Se emite el presente informe en relación a la modificación del artículo 14.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 9, reguladora del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana.

INFORME**I.- Competencia de la Asesoría Jurídica para la emisión de informe y carácter del mismo.**

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo del Decreto de Alcaldía de 23 de mayo de 2012, los proyectos de elaboración o modificación de una disposición de carácter general previamente a su tramitación deberán ir acompañados de un informe sobre la adecuación a los principios de necesidad, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, accesibilidad, simplicidad y eficacia y serán sometidos en su trámite a informe de la Asesoría Jurídica Municipal, que se pronunciará sobre el respeto a tales principios y propondrá, en su caso, las alternativas tendentes a su cumplimiento. En el apartado cuarto de dicho Decreto se encomendó a la Asesoría Jurídica la elaboración de una normativa de régimen interno que regulara su organización y funcionamiento y que recogiera, entre otras funciones, la de informar preceptivamente los proyectos de reglamentos y ordenanzas municipales.

El Decreto de la Alcaldía de 18 de septiembre de 2023 por el que se establece la organización y estructura pormenorizada de la Administración del Ayuntamiento de Zaragoza, determina en su apartado Segundo, punto 3.3, que en el ejercicio de la función consultiva, corresponde a la Asesoría Jurídica Municipal informar, con carácter previo y preceptivo, en los siguientes asuntos: a) Proyectos y modificaciones de ordenanzas, reglamentos y proposiciones normativas.

De conformidad con el artículo 80.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el presente informe no es vinculante.

II.- Procedimiento de aprobación del proyecto de modificación de la ordenanza.

El artículo 133 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP) requiere que, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustancie una consulta pública.

En la propuesta de modificación de la ordenanza fiscal n.º 9 remitida se afirma que se ha prescindido de dicho trámite, habida cuenta de su exclusión en la

- 1 -

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	INFORME ASESORÍA JURÍDICA	ID FIRMA	16179669	PÁGINA	1 / 4
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. M ELENA MARCILLA SERRANO - LETRADA ASESORA				29 de junio de 2026	

**Expediente: 0046386/2026**

aprobación y modificación de las ordenanzas fiscales, de conformidad con la STS n.º 108/2023, de 31 de enero.

Determina el artículo 111 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) que *“Los acuerdos de establecimiento, supresión y ordenación de tributos locales, así como las modificaciones de las correspondientes Ordenanzas fiscales, serán aprobados, publicados y entrarán en vigor, de acuerdo con lo dispuesto en las normas especiales reguladoras de la Imposición y Ordenación de tributos locales, sin que les sea de aplicación lo previsto en el artículo 70.2 en relación con el 65.2, ambos de la presente Ley”*.

Por su parte, el artículo 16.1, in fine, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL) señala que los acuerdos de modificación de las ordenanzas fiscales deberán contener la nueva redacción de las normas afectadas y las fechas de su aprobación y del comienzo de su aplicación.

A continuación, establece el artículo 17 del TRLHL que las modificaciones de las ordenanzas fiscales se expondrán en el tablón de anuncios de la Entidad durante treinta días, como mínimo, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Habrán de publicarse asimismo en el boletín oficial de la provincia y en un diario de los de mayor difusión de la provincia.

Finalizado el período de exposición pública, las corporaciones locales adoptarán los acuerdos definitivos que procedan, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado y aprobando la redacción definitiva. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario, debiendo publicarse el acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación en el boletín oficial de la provincia, sin que entren en vigor hasta que se haya llevado a cabo dicha publicación.

Por último, la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón (LCZ) regula en el artículo 48 el procedimiento de aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales y en el artículo 49 se regulan las especialidades procedimentales en la aprobación de las ordenanzas fiscales:

“a) Aprobación del proyecto de ordenanza fiscal por el Gobierno de Zaragoza y remisión a la Comisión plenaria correspondiente para su dictamen y aprobación inicial.

b) Aprobada inicialmente la ordenanza fiscal por la Comisión plenaria, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial correspondiente, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo mínimo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

c) La Comisión plenaria competente propondrá al Pleno la resolución de las reclamaciones presentadas y la aprobación en acto único de la ordenanza fiscal

- 2 -

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	INFORME ASESORÍA JURÍDICA	ID FIRMA	16179669	PÁGINA	2 / 4
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. M ELENA MARCILLA SERRANO - LETRADA ASESORA				29 de junio de 2026	



Expediente: 0046386/2026

resultante. En caso de que no se hubieren presentado reclamaciones, la ordenanza fiscal se entenderá definitivamente aprobada”.

En el caso de las proposiciones de los grupos políticos, determina el artículo 48 en sus apartados 4 y 5:

“a) La proposición, acompañada de una memoria suscrita por el Grupo político que la presente, se remitirá a la Comisión plenaria correspondiente, para su dictamen.

b) Una vez dictaminada por la Comisión, si la proposición es aceptada, se someterá al trámite de información pública y audiencia a los interesados durante un plazo mínimo de treinta días naturales.

c) La Comisión competente propondrá al Pleno la resolución de las reclamaciones y sugerencias presentadas y la aprobación en acto único de la norma resultante.

5. La presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento orgánico”.

III.- Análisis del proyecto de modificación de la ordenanza.

El artículo 108 del TRLHL, referido al “Tipo de gravamen. Cuota íntegra y cuota líquida” del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, determina en su apartado 4 que *“las ordenanzas fiscales podrán regular una bonificación de hasta el 95 por ciento de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes”.*

El artículo 14.2 de la ordenanza fiscal n.º 9 del Ayuntamiento de Zaragoza, reguladora del IIVTNU regula así una bonificación en función del valor catastral del suelo, de la que gozarán la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio “mortis causa”, considerando también como tales los procedentes de los pactos sucesorios de presente, de los siguientes terrenos de naturaleza urbana:

- La vivienda habitual del causante.
- Los terrenos del causante cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual ejercida de forma habitual, personal y directa por el causante.
- Un inmueble diferente de la vivienda habitual del causante.

A petición de la Jefa de la Oficina de Gestión Tributaria, por la presente modificación de la ordenanza se aclara que la aplicación de dicha bonificación fiscal sólo se producirá una única vez para cada tipo de inmueble y por transmitente en concepto de fallecimiento o pactos sucesorios de presente.

- 3 -

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	INFORME ASESORÍA JURÍDICA	ID FIRMA	16179669	PÁGINA	3 / 4
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. M ELENA MARCILLA SERRANO - LETRADA ASESORA				FECHA FIRMA 29 de junio de 2026	

**Expediente: 0046386/2026**

El artículo 129 de la LPACAP recoge los principios de buena regulación en el ejercicio de la potestad reglamentaria, prescribiendo que:

“1. Las Administraciones Públicas actuarán de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia. En la exposición de motivos o en el preámbulo, según se trate, respectivamente, de anteproyectos de ley o de proyectos de reglamento, quedará suficientemente justificada su adecuación a dichos principios.

2. En virtud de los principios de necesidad y eficacia, la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución”.

En el preámbulo de la propuesta remitida se justifica que se respetan dichos principios.

Determina el apartado 7 del artículo 129 de la LPACAP que *“Cuando la iniciativa normativa afecte a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, se deberán cuantificar y valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera”.*

En nuestro caso, obra en el expediente informe del Jefe del Servicio de Financiación de fecha 12 de junio de 2026, que justifica que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes al afectar únicamente a la aclaración del ámbito de aplicación de un beneficio fiscal.

Por lo expuesto, no encontramos inconveniente legal alguno para la aprobación de la modificación que se propone en el artículo 14.2 de la ordenanza fiscal n.º 9, en los términos que obran en el expediente remitido.

Siendo este nuestro criterio jurídico que sometemos a cualquier otro mejor fundado en Derecho.

I.C. de Zaragoza, en el día de la fecha.

- 4 -

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	INFORME ASESORÍA JURÍDICA	ID FIRMA	16179669	PÁGINA	4 / 4
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. M ELENA MARCILLA SERRANO - LETRADA ASESORA				29 de junio de 2026	



EXPEDIENTE N.º 0046386/2026

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA
A la Junta Municipal de Reclamaciones Económico-Administrativas

1. Por la Oficina de Gestión Tributaria, se solicita se aclare que sólo se aplicará una única vez la bonificación tanto de vivienda, terreno del causante como inmueble diferente a los anteriores, con independencia del número de hechos imponible se produzcan en relación a un mismo transmitente, por ejemplo, si la herencia se reparte a los herederos mediante pacto de presentes y con ocasión del fallecimiento.

Todo ello, según se desprende de los siguientes textos comparativos:

TEXTO ACTUAL 2026	PROPUESTA MODIFICACIÓN 2027
ORDENANZA FISCAL Nº 9 Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana	ORDENANZA FISCAL Nº 9 Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana
Artículo 14	Artículo 14
2. Gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo, la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa", considerando también como tales los procedentes de los pactos sucesorios de presente, de los siguientes terrenos de naturaleza urbana:	2. Gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo, la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa", considerando también como tales los procedentes de los pactos sucesorios de presente, de los siguientes terrenos de naturaleza urbana:
• La vivienda habitual del causante. • Los terrenos del causante cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual ejercida de forma habitual, personal y directa por el causante. • Un inmueble diferente de la vivienda habitual del causante.	• La vivienda habitual del causante • Los terrenos del causante cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual ejercida de forma habitual, personal y directa por el causante. • Un inmueble diferente de la vivienda habitual
	La aplicación de la bonificación sólo se producirá una única vez para cada tipo de inmueble y por transmitente en concepto de fallecimiento o pactos sucesorios de presente.

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 9 que figura como Anexo, mediante la modificación del artículo 14.2.

2. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza "la

1

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	16183424	PÁGINA	1 / 3
Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas				
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)		30 de junio de 2026		



aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos”.

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que *"la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico"*.

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

4. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer esta modificación un mayor compromiso de gastos o afección a ingresos de naturaleza patrimonial.

Con fecha 29 de junio de 2026, se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal.

Expuesto cuanto antecede, se remite a esa Junta Municipal, a los efectos previstos en los artículos 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 5 del Reglamento Regulador de las Reclamaciones Económico-Administrativas Municipales, la siguiente propuesta de acuerdo, que se someterá a la consideración del Gobierno de Zaragoza:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en su artículo 14.2, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas	ID FIRMA	16183424	PÁGINA	2 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			30 de junio de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046386/2026

ANEXO**MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL Nº 9****Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana****PREÁMBULO**

Por la Oficina de Gestión Tributaria, se solicita se aclare que sólo se aplicará una única vez la bonificación tanto de vivienda, terreno del causante como inmueble diferente a los anteriores, con independencia del número de hechos impositivos se produzcan en relación a un mismo transmitente, por ejemplo, si la herencia se reparte a los herederos mediante pacto de presentes y con ocasión del fallecimiento.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente promover una mayor seguridad jurídica en la determinación del alcance de la vivienda que es objeto de bonificación.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes al afectar únicamente a la aclaración del ámbito de aplicación de un beneficio fiscal.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, previendo la posible aplicación de una legislación distinta a la ordenanza fiscal, permitiendo una mayor seguridad jurídica en este sentido.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 14.- Cuota líquida: bonificaciones

2. Gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo, la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa", considerando también como tales los procedentes de los pactos sucesorios de presente, de los siguientes terrenos de naturaleza urbana:

- La vivienda habitual del causante
- Los terrenos del causante cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual ejercida de forma habitual, personal y directa por el causante.
- Un inmueble diferente de la vivienda habitual

La aplicación de la bonificación sólo se producirá una única vez para cada tipo de inmueble y por transmitente en concepto de fallecimiento o pactos sucesorios de presente.

3

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico-Administrativas	ID FIRMA	16183424	PÁGINA	3 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			30 de junio de 2026		



CERTIFICADO

Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza
Fecha: 17/07/2026
Hora: 17:07:20
HASH: d01d71d5a657146f6f10786d9e06900e

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
296/2026	El Pleno de la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza	17/07/2026

EN CALIDAD DE SECRETARIA DE ESTE ÓRGANO, CERTIFICO:

Que en la sesión celebrada en la fecha arriba indicada se adoptó el siguiente acuerdo:

Expediente 296/2026. Dictamen Modificación Ordenanza Fiscal Nª 9	
Favorable	Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Vista la propuesta de resolución PR/2026/259 de 8 de julio de 2026.

RESOLUCIÓN

Expte SEA: 46386/2026

Expte JREAZ 296/2026

DICTAMEN RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 9

Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. - La propuesta para la modificación de la Ordenanza Fiscal consiste en incorporar una aclaración en el artículo 14.2, referido a la bonificación por transmisión o constitución de derechos reales limitativos de dominio “mortis causa”.

La propuesta de modificación de Ordenanza se ha elaborado por la Oficina de Gestión Tributaria.

SEGUNDO. - Se incorpora al expediente la siguiente documentación:

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	CERTIFICADO ACUERDO PLENO	ID FIRMA	16288596	PÁGINA	1 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO				FECHA FIRMA 17 de julio de 2026	

Cód. Validación: 67975E5HCF06HDHDKDAEGPWJN
Verificación: <https://reaz.zaragoza.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



- Propuesta de modificación de la Oficina de Gestión Tributaria de fecha 8 de junio de 2026.
- Informe técnico-económico de la Oficina Jurídica de Hacienda de fecha 12 de junio de 2026.
- Informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal de fecha 29 de junio de 2026.
- Solicitud de informe a la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas a 30 de junio de 2026.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO.- Este Tribunal Económico-Administrativo es competente para informar sobre la modificación normativa conforme a lo establecido en el artículo 137.1 b) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 5.5 del Reglamento Regulador de las Reclamaciones Económico-Administrativas Municipales del Ayuntamiento de Zaragoza (BOPZ n.º 291, 20 de diciembre de 2004) y el artículo 190 2 b) del Reglamento Orgánico Municipal que enumera, como una de las funciones de esta Junta, el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales.

SEGUNDO.- La participación de la Junta de Reclamaciones Económico Administrativas, como Tribunal Económico Administrativo, en el procedimiento de elaboración o modificación de Ordenanzas Fiscales tiene como objetivo la valoración de aspectos jurídicos del proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal, quedando fuera de su ámbito de análisis todo lo que forma parte de la capacidad de decisión discrecional del Ayuntamiento.

Así esta función consultiva de la Junta pretende reforzar la fundamentación jurídica de la Ordenanza municipal y su conformidad a Derecho.

TERCERO.- Sobre la modificación del art. 14.2

La modificación propuesta pretende aclarar que la bonificación contemplada en el artículo solo se aplicará en una sola ocasión para cada tipo de inmueble (vivienda habitual, terreno utilizado para actividad o inmueble diferente a la vivienda habitual) y por transmitente, en el supuesto de constituirse varios pactos sucesorios de presente y por fallecimiento.

Así, conforme al artículo 2 de la Ordenanza constituyen hechos imponibles sujetos al IIVTNU las transmisiones, cualesquiera la forma que revistan, comprendiendo, entre otros, la “*sucesión testada e intestada y paccionada*”. Con el párrafo a incorporar se pretende evitar que la bonificación se extienda a más de un inmueble de cada uno de los tres tipos, al constituirse sucesivamente varios pactos de presente referidos cada uno a un inmueble e, incluso, pueda bonificarse otro inmueble más en el momento del fallecimiento, por la sucesión testada o intestada del transmitente.

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	CERTIFICADO ACUERDO PLENO	ID FIRMA	16288596	PÁGINA	2 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA		
1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO			17 de julio de 2026		





La intención de la Ordenanza de bonificar un único inmueble por tipo y transmitente también se advierte en el caso de la regla referida a los inmuebles diferentes a la vivienda habitual (regla art. 14. 4 letra d)) al establecer:

“ En caso de que se adquieran, transmitan o constituyan derechos reales de goce sobre dos o más inmuebles procedentes de un mismo causante, sera objeto de la deducción prevista aquel de mayor valor siempre que no supere el umbral previsto de 200.000 euros de valor catastral del suelo.”

En consecuencia, nada que objetar a la incorporación del párrafo final en el apartado 2 del artículo 14 de la Ordenanza, en aras a evitar la bonificación de más inmuebles que los pretendidos por la citada Ordenanza, mediante el acuerdo de varios pactos de presente referidos a otros tantos inmuebles del causante.

CONCLUSIONES

Visto lo anteriormente expuesto tras el análisis de las modificaciones propuestas en la Ordenanza fiscal n.º 9 por la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas, el Ayuntamiento podrá continuar la tramitación del proyecto sometido a informe, con el parecer favorable de este Tribunal Económico Administrativo.

Y para que así conste y a los efectos oportunos expido el presente certificado con el V.º B.º del Sr. Presidente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de Zaragoza

Edificio Seminario, (planta baja) Vía de la Hispanidad, 20, Zaragoza. 50009 (Zaragoza). Tfno. 976 724 233. Fax:

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	CERTIFICADO ACUERDO PLENO	ID FIRMA	16288596	PÁGINA	3 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA			
1. ANA ISABEL MARTINEZ LOPEZ - ADMINISTRATIVO		17 de julio de 2026			





EXPEDIENTE N.º 0046386/2026

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA
A Gobierno de Zaragoza

1. Por la Oficina de Gestión Tributaria, se solicita se aclare que sólo se aplicará una única vez la bonificación tanto de vivienda, terreno del causante como inmueble diferente a los anteriores, con independencia del número de hechos imponible se produzcan en relación a un mismo transmitente, por ejemplo, si la herencia se reparte a los herederos mediante pacto de presentes y con ocasión del fallecimiento.

Todo ello, según se desprende de los siguientes textos comparativos:

TEXTO ACTUAL 2026	PROPUESTA MODIFICACIÓN 2027
ORDENANZA FISCAL Nº 9 Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana Artículo 14 2. Gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo, la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa", considerando también como tales los procedentes de los pactos sucesorios de presente, de los siguientes terrenos de naturaleza urbana: • La vivienda habitual del causante. • Los terrenos del causante cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual ejercida de forma habitual, personal y directa por el causante. • Un inmueble diferente de la vivienda habitual del causante.	ORDENANZA FISCAL Nº 9 Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana Artículo 14 2. Gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo, la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa", considerando también como tales los procedentes de los pactos sucesorios de presente, de los siguientes terrenos de naturaleza urbana: • La vivienda habitual del causante • Los terrenos del causante cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual ejercida de forma habitual, personal y directa por el causante. • Un inmueble diferente de la vivienda habitual La aplicación de la bonificación sólo se producirá una única vez para cada tipo de inmueble y por transmitente en concepto de fallecimiento o pactos sucesorios de presente.

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 9 que figura como Anexo, mediante la modificación del artículo 14.2.

2. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza "la

1

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 9	ID FIRMA	16298112	PÁGINA	1 / 3
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNjc4ODYxMzc3NDIzNDAAO

aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos”.

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que *"la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico"*.

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

4. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer esta modificación un mayor compromiso de gastos o afección a ingresos de naturaleza patrimonial.

Con fecha 29 de junio de 2026, se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal.

Con fecha 17 de julio de 2026 se aprobó en el Pleno de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico Administrativas dictamen favorable a la propuesta de modificación de esta ordenanza fiscal.

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.a) LRBRL, los artículos el artículo 14.1.a) y 49 LCZ y los artículos 210 a 212 del ROMZ se eleva a la consideración del Gobierno de Zaragoza, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO. Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en su artículo 14.2, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

SEGUNDO. Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.

TERCERO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	2 / 3
Proyecto de Gobierno OF nº 9	16298112		
FIRMADO POR 3 FIRMANTES	FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)	21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS	21 de julio de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046386/2026

ANEXO**MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL Nº 9****Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana****PREÁMBULO**

Por la Oficina de Gestión Tributaria, se solicita se aclare que sólo se aplicará una única vez la bonificación tanto de vivienda, terreno del causante como inmueble diferente a los anteriores, con independencia del número de hechos imposables se produzcan en relación a un mismo transmitente, por ejemplo, si la herencia se reparte a los herederos mediante pacto de presentes y con ocasión del fallecimiento.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente promover una mayor seguridad jurídica en la determinación del alcance de la vivienda que es objeto de bonificación.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes al afectar únicamente a la aclaración del ámbito de aplicación de un beneficio fiscal.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, previendo la posible aplicación de una legislación distinta a la ordenanza fiscal, permitiendo una mayor seguridad jurídica en este sentido.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 14.- Cuota líquida: bonificaciones

2. Gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo, la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa", considerando también como tales los procedentes de los pactos sucesorios de presente, de los siguientes terrenos de naturaleza urbana:

- La vivienda habitual del causante
- Los terrenos del causante cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual ejercida de forma habitual, personal y directa por el causante.
- Un inmueble diferente de la vivienda habitual

La aplicación de la bonificación sólo se producirá una única vez para cada tipo de inmueble y por transmitente en concepto de fallecimiento o pactos sucesorios de presente.

3

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 9	ID FIRMA	16298112	PÁGINA	3 / 3
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026		



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTI3OTUXNzEwMDEzOTAxNzQ4

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNjc4ODYxMzc3NDIzNDAAO



EXPEDIENTE N.º 0046386/2026

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL Nº 9 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

A Gobierno de Zaragoza

1. Por la Oficina de Gestión Tributaria, se solicita se aclare que sólo se aplicará una única vez la bonificación tanto de vivienda, terreno del causante como inmueble diferente a los anteriores, con independencia del número de hechos imponible se produzcan en relación a un mismo transmitente, por ejemplo, si la herencia se reparte a los herederos mediante pacto de presentes y con ocasión del fallecimiento.

Todo ello, según se desprende de los siguientes textos comparativos:

TEXTO ACTUAL 2026	PROPUESTA MODIFICACIÓN 2027
ORDENANZA FISCAL Nº 9 Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana Artículo 14 2. Gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo, la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa", considerando también como tales los procedentes de los pactos sucesorios de presente, de los siguientes terrenos de naturaleza urbana: • La vivienda habitual del causante. • Los terrenos del causante cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual ejercida de forma habitual, personal y directa por el causante. • Un inmueble diferente de la vivienda habitual del causante.	ORDENANZA FISCAL Nº 9 Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana Artículo 14 2. Gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo, la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa", considerando también como tales los procedentes de los pactos sucesorios de presente, de los siguientes terrenos de naturaleza urbana: • La vivienda habitual del causante • Los terrenos del causante cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual ejercida de forma habitual, personal y directa por el causante. • Un inmueble diferente de la vivienda habitual La aplicación de la bonificación sólo se producirá una única vez para cada tipo de inmueble y por transmitente en concepto de fallecimiento o pactos sucesorios de presente.

En base a lo anterior, se ha elaborado el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 9 que figura como Anexo, mediante la modificación del artículo 14.2.

2. El artículo 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) y el artículo 14.1.a) de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de Régimen Especial del Municipio de Zaragoza como Capital de Aragón (LCZ), atribuye al Gobierno de Zaragoza “la

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	16298112	PÁGINA	1 / 3
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de julio de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	16350676	PÁGINA	1 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE			FECHA FIRMA	
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA			29 de julio de 2026	



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTI3OTUxNzEwMDEZOTAXNzQ4

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNjc4ODYxMzc3NDIzNDAA0

aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos”.

Por otra parte, la LCZ regula en sus artículos 48 y 49, el trámite para la aprobación y modificación de las ordenanzas en general, y las ordenanzas fiscales, con sus especialidades, señalando como actuación previa en ambos casos la aprobación del proyecto por el Gobierno de Zaragoza para su posterior remisión a la Comisión plenaria para la presentación de votos particulares por los grupos políticos.

3. A tenor de lo previsto en el artículo 48.5 LCZ se establece que *"la presentación de enmiendas por parte de los Concejales, así como su tramitación en Comisión y Pleno, se ajustará a lo que disponga el Reglamento Orgánico"*.

Al respecto, el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Zaragoza (ROMZ) regula, en los artículos 210 a 212 inclusive, los proyectos normativos para los que se prevé, entre otras cuestiones, la apertura de un plazo de quince días para presentar votos particulares al proyecto.

4. No ha sido recabado el informe de la Intervención General Municipal, de acuerdo con las Bases de Ejecución del Presupuesto, por no suponer esta modificación un mayor compromiso de gastos o afectación a ingresos de naturaleza patrimonial.

Con fecha 29 de junio de 2026, se ha emitido informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal.

Con fecha 17 de julio de 2026 se aprobó en el Pleno de la Junta Municipal de Reclamaciones Económico Administrativas dictamen favorable a la propuesta de modificación de esta ordenanza fiscal.

Expuesto cuanto antecede y de conformidad con lo establecido en el artículo 127.1.a) LRBRL, los artículos el artículo 14.1.a) y 49 LCZ y los artículos 210 a 212 del ROMZ se eleva a la consideración del Gobierno de Zaragoza, la adopción del siguiente acuerdo:

- PRIMERO.** Aprobar el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana en su artículo 14.2, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.
- SEGUNDO.** Remitir el proyecto que se aprueba a la Secretaría General del Pleno para que, a su vez, lo remita a la Presidenta de la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos, al objeto de disponer la apertura de un plazo de quince días hábiles para la presentación de votos particulares al proyecto por los Grupos Políticos.
- TERCERO.** Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

I.C. de Zaragoza a fecha de la firma electrónica

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	ID FIRMA	16298112	PÁGINA	2 / 3
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	16350676	PÁGINA	2 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA			FECHA FIRMA	
			29 de julio de 2026	



Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NTI30TUXNzEWmDEzOTAXNzQ4

Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>

Código Seguro de Verificación: 50297MTc4NDYxNjc4ODYxMzc3NDZlZNDAA0



EXPEDIENTE N.º 0046386/2026

ANEXO
MODIFICACIÓN 2027 ORDENANZA FISCAL N° 9
Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
PREÁMBULO

Por la Oficina de Gestión Tributaria, se solicita se aclare que sólo se aplicará una única vez la bonificación tanto de vivienda, terreno del causante como inmueble diferente a los anteriores, con independencia del número de hechos imponible se produzcan en relación a un mismo transmitente, por ejemplo, si la herencia se reparte a los herederos mediante pacto de presentes y con ocasión del fallecimiento.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente promover una mayor seguridad jurídica en la determinación del alcance de la vivienda que es objeto de bonificación.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes al afectar únicamente a la aclaración del ámbito de aplicación de un beneficio fiscal.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, previendo la posible aplicación de una legislación distinta a la ordenanza fiscal, permitiendo una mayor seguridad jurídica en este sentido.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 14.- Cuota líquida: bonificaciones

2. Gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo, la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa", considerando también como tales los procedentes de los pactos sucesorios de presente, de los siguientes terrenos de naturaleza urbana:
- La vivienda habitual del causante
 - Los terrenos del causante cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual ejercida de forma habitual, personal y directa por el causante.
 - Un inmueble diferente de la vivienda habitual

La aplicación de la bonificación sólo se producirá una única vez para cada tipo de inmueble y por transmitente en concepto de fallecimiento o pactos sucesorios de presente.

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Proyecto de Gobierno OF nº 9	ID FIRMA	16298112	PÁGINA	3 / 3
FIRMADO POR 3 FIRMANTES					
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				FECHA FIRMA	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	
3. BLANCA SOLANS GARCIA - ELÉVESE AL GOBIERNO DE ZARAGOZA-CONSEJERA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de julio de 2026	

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	ID FIRMA	16350676	PÁGINA	3 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					
1. SERGIO DIEGO GARCIA - TITULAR DEL ÓRGANO DE APOYO DEL GOBIERNO DE ZARAGOZA				FECHA FIRMA	
				29 de julio de 2026	



El Gobierno de Zaragoza, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2026 ha aprobado los Proyectos de modificación de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el año 2027.

De conformidad con lo establecido en el art. 210.1 del Reglamento Orgánico Municipal, se ha remitido, en el día de hoy, a esta Secretaría General del Pleno, los correspondientes expedientes con toda la documentación, al objeto de que sean remitidos a la Presidencia de la Comisión Plenaria competente para su tramitación.

En consecuencia se remite los expedientes completos relativos a la aprobación de los Proyectos de modificación de Ordenanzas Fiscales y Precios Públicos para el año 2027 a la Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda, y Fondos Europeos, con el fin de que se lleve a cabo la tramitación establecida en los arts. 210 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

I.C. de Zaragoza, a fecha de firma electrónica

SR. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Diligencia Secretario del Pleno	ID FIRMA	16353387	PÁGINA	1 / 1
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. ASTRID GARCIA GRAELLS - SECRETARIA GENERAL DEL PLENO CON CARACTER ACCIDENTAL				29 de julio de 2026	

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS



Fdo.: Blanca Solans García

D^a BLANCA SOLANS GARCÍA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a. PILAR CORTÉS BURETA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


-Edo.: Blanca Solans García

**D^a MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA.- GRUPO MUNICIPAL
SOCIALISTA**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D. FRANCISCO JOSE GALÁN CALVO.- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Carta de votos particulares

ID FIRMA

16479871

PÁGINA

4 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

28 de agosto de 2026

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

Dña. MARÍA LUISA GASPAR RUZ.- CONCEJAL NO ADSCRITA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a EVA MARÍA TORRES PULIDO.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Carta de votos particulares

ID FIRMA

16479871

PÁGINA

6 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

FECHA FIRMA

28 de agosto de 2026

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS



Fdo.: Blanca Solans García

D. ARMANDO MARTÍNEZ PÉREZ.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Carta de votos particulares

ID FIRMA

16479871

PÁGINA

7 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

FECHA FIRMA

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

28 de agosto de 2026

**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a. ELENA TOMÁS BONA.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

**D. JESÚS DOMÍNGUEZ SANZ.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN
COMÚN**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	9 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE	16479871	FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		28 de agosto de 2026	



Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

JOSÉ CARLOS CABELLO RUIZ.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO .-

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, aHACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA**A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos**

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D^a BLANCA SOLANS GARCÍA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489217	PÁGINA	1 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a 28/08/2026

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a. PILAR CORTÉS BURETA.- GRUPO MUNICIPAL POPULAR

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

28/08/26

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA



A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

**Dª MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA.- GRUPO MUNICIPAL
SOCIALISTA**

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489217	PÁGINA	3 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL

Zaragoza, a

23/08/26

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA



A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Edo.: Blanca Solans García

D. FRANCISCO JOSE GALÁN CALVO.- GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489217	PÁGINA	4 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL

Zaragoza, a

28/8/26

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

Dña. MARÍA LUISA GASPAR RUZ.- CONCEJAL NO ADSCRITA

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489217	PÁGINA	5 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA



28 AGO. 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

D^a EVA MARÍA TORRES PULIDO.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

VOX

Grupo Municipal

28 AGO. 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D. ARMANDO MARTÍNEZ PÉREZ.- GRUPO MUNICIPAL DE VOX

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489217	PÁGINA	7 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA



20 AGO 2026

20 AGO 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D^a. ELENA TOMÁS BONA.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN COMÚN

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO

Acuse de recibo carta de votos particulares

ID FIRMA

16489217

PÁGINA

8 / 10

FIRMADO POR 1 FIRMANTE

1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

FECHA FIRMA

31 de agosto de 2026



RECIBI EL ORIGINAL
Zaragoza, a

HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA



26 AGO. 2026

A los II. Srs/as. Concejales de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fdo.: Blanca Solans García

D. JESÚS DOMÍNGUEZ SANZ.- GRUPO MUNICIPAL ZARAGOZA EN
COMÚN

Este documento contiene datos no especialmente protegidos



HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS
ÁREA TÉCNICA JURÍDICA DE HACIENDA

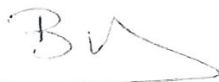
Habiéndose aprobado por el Gobierno de Zaragoza de fecha 29 de julio el proyecto de modificación de las Ordenanzas Fiscales para 2027 se comunica a todos los miembros de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos que disponen de un plazo de 15 días hábiles para presentar votos particulares al citado proyecto de modificación, de acuerdo con lo establecido en el art. 210 del Reglamento Orgánico Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza.

Los expedientes relativos a la modificación indicada estarán a su disposición, habilitados para su consulta, a través de la Administración electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza: N.º de expedientes: 46378/2026; 46380/2026; 46385/2026; 46386/2026; 46395/2026; 46396/2026; 46397/2026; 53277/2026; 53318/2026; 46398/2026; 53339/2026; 46399/2026; 46402/2026.

Los votos particulares podrán ser presentados en Secretaría General **desde el día 31 de agosto al 18 de septiembre inclusive** antes de las 13:30 horas.

En la I.C. de Zaragoza a 28 de agosto de 2026

LA PRESIDENTA DE LA COMISIÓN PLENARIA DE
HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS


Fdo.: Blanca Solans García

JOSÉ CARLOS CABELLO RUIZ.- SECRETARIO GENERAL DEL PLENO .-

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Acuse de recibo carta de votos particulares	ID FIRMA	16489217	PÁGINA	10 / 10
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA				31 de agosto de 2026	



A la Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

VOTO PARTICULAR Nº 3

El Grupo Municipal VOX presenta el siguiente Voto Particular a la Ordenanza Fiscal 9 Reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

Modificación propuesta:

Subsanar el **error de numeración** correlativa en el art. 14.2., en los siguientes términos:

Artículo 14

2. Gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo, la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa", considerando también como tales los procedentes de los pactos sucesorios de presente, de los siguientes terrenos de naturaleza urbana:

- ~~3/6.~~ La vivienda habitual del causante
- ~~4/7.~~ Los terrenos del causante cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual ejercida de forma habitual, personal y directa por el causante.
- ~~5/8.~~ Un inmueble diferente de la vivienda habitual

La aplicación de la bonificación sólo se producirá una única vez para cada tipo de inmueble y por transmitente en concepto de fallecimiento opactos sucesorios de presente.

Motivación:

Sólo advertir del defecto de forma, subsanando el error de numeración en los supuestos del art. 14.2

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2026

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Fdo: Eva María Torres Pulido



18:40

18 SEP. 2026



A la Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos

VOTO PARTICULAR Nº 4

El Grupo Municipal VOX presenta el siguiente Voto Particular a la Ordenanza Fiscal n.º 9 Reguladora del impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana

Modificación propuesta:

Supresión del último párrafo añadido en el proyecto de modificación del art. 14.2

Artículo 14

2. Gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo, la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa", considerando también como tales los precedentes de los pactos sucesorios de presente, de los siguientes terrenos de naturaleza urbana:

- La vivienda habitual del causante
- Los terrenos del causante cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual ejercida de forma habitual, personal y directa por el causante.
- Un inmueble diferente de la vivienda habitual

~~La aplicación de la bonificación sólo se producirá una única vez para cada tipo de inmueble y por transmitente en concepto de fallecimiento o pactos sucesorios de presente.~~

Motivación:

La propia memoria indica que se quiere impedir que el beneficio se aplique de nuevo si, por ejemplo, parte de una herencia se transmite antes mediante pacto sucesorio de presente y otra parte con ocasión del fallecimiento.

No compartimos que se presente la modificación como una mera "aclaración" para aumentar la seguridad jurídica. La consecuencia real es restringir una bonificación fiscal que hoy puede beneficiar a los herederos. El preámbulo llega a afirmar que no supone nuevas cargas porque simplemente aclara el ámbito del beneficio.

Proponemos, por tanto, suprimir completamente la nueva limitación y manteniendo el artículo 14.2 de 2026, eliminando la frase nueva. Si existen dos hechos imponderables distintos, uno derivado de un pacto sucesorio y otro posterior por fallecimiento, no compartimos el motivo de que la Ordenanza deba consumir anticipadamente una bonificación concebida para transmisiones familiares. Y, sobre todo, no es una simple aclaración: reduce el derecho actual del contribuyente.

18 SEP. 2026

Zaragoza, a 18 de septiembre de 2026

PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL VOX

Fdo: Eva María Torres Pulido



Este documento contiene datos no especialmente protegidos



APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL N.º 9 REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

A la M.I. Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos

1. El Gobierno de Zaragoza en sesión celebrada el 29 de julio de 2026 aprobó el proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Se propone se aclare que sólo se aplicará una única vez la bonificación tanto de vivienda, terreno del causante como inmueble diferente a los anteriores, con independencia del número de hechos imponible se produzcan en relación a un mismo transmitente, por ejemplo, si la herencia se reparte a los herederos mediante pacto de presentes y con ocasión del fallecimiento.

Todo ello, según el texto que se transcribe a continuación:

Artículo 14

2. Gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo, la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa", considerando también como tales los procedentes de los pactos sucesorios de presente, de los siguientes terrenos de naturaleza urbana:

- a) La vivienda habitual del causante
- b) Los terrenos del causante cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual ejercida de forma habitual, personal y directa por el causante.
- c) Un inmueble diferente de la vivienda habitual del causante.

La aplicación de la bonificación sólo se producirá una única vez para cada tipo de inmueble y por transmitente en concepto de fallecimiento o pactos sucesorios de presente.

2. La Presidenta de la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos dispuso la apertura de plazo de quince días hábiles para presentar votos particulares al proyecto de modificación de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2027, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 209 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Zaragoza.

Durante el referido plazo, se han presentado los siguientes votos particulares:

-Grupo Municipal Vox

- Voto particular nº1 de la Ordenanza Fiscal nº9 (Voto particular nº3 de VOX)

Se propone subsanación en un error de numeración del artículo 14, sustituyendo la enumeración actual por guiones, en los términos siguientes:

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 9	ID FIRMA	16639477	PÁGINA	1 / 6
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046386/2026

PROYECTO GOBIERNO 2027 ORDENANZA FISCAL Nº 9 Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana Artículo 14 2. Gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo, la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa", considerando también como tales los procedentes de los pactos sucesorios de presente, de los siguientes terrenos de naturaleza urbana: • La vivienda habitual del causante. • Los terrenos del causante cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual ejercida de forma habitual, personal y directa por el causante. • Un inmueble diferente de la vivienda habitual del causante.	VOTO PARTICULAR Nº3 VOX ORDENANZA FISCAL Nº 9 Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana Artículo 14 2. Gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo, la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa", considerando también como tales los procedentes de los pactos sucesorios de presente, de los siguientes terrenos de naturaleza urbana: -La vivienda habitual del causante. -Los terrenos del causante cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual ejercida de forma habitual, personal y directa por el causante. -Un inmueble diferente de la vivienda habitual del causante.
--	---

Respecto de este voto particular, salvo error en su tramitación, no se observa error puesto de manifiesto en la propuesta en que no se incorpora ninguna enumeración como la indicada sino puntos, quedando sustituidos en la propuesta por guiones.

Sin embargo, por cuanto ambas formas son medios válidos para la enumeración, **no se observa mayor inconveniente para el sometimiento a debate y votación de este voto particular.**

- Voto particular nº2 de la Ordenanza Fiscal nº9 (Voto particular nº4 de VOX)

Se propone en el artículo 14 eliminar el párrafo incluido en esta propuesta que limita la bonificación por transmisiones por causa en muerte, en los términos siguientes:

PROYECTO GOBIERNO 2027 ORDENANZA FISCAL Nº 9 Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana Artículo 14 2. Gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo, la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa", considerando también como tales los procedentes de los pactos sucesorios de presente, de los siguientes terrenos de naturaleza urbana: • La vivienda habitual del causante. • Los terrenos del causante cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual ejercida de forma habitual, personal y directa por el causante. • Un inmueble diferente de la vivienda habitual del causante. La aplicación de la bonificación sólo se producirá una única vez para cada tipo de inmueble y por transmitente en concepto de fallecimiento o pactos sucesorios de presente.	VOTO PARTICULAR Nº4 VOX ORDENANZA FISCAL Nº 9 Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana Artículo 14 2. Gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo, la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa", considerando también como tales los procedentes de los pactos sucesorios de presente, de los siguientes terrenos de naturaleza urbana: -La vivienda habitual del causante. -Los terrenos del causante cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual ejercida de forma habitual, personal y directa por el causante. -Un inmueble diferente de la vivienda habitual del causante. La aplicación de la bonificación sólo se producirá una única vez para cada tipo de inmueble y por transmitente en concepto de fallecimiento o pactos
--	--

2

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 9	ID FIRMA	16639477	PÁGINA	2 / 6
FIRMADO POR 3 FIRMANTES				FECHA FIRMA	
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)				21 de septiembre de 2026	
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				21 de septiembre de 2026	
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO				21 de septiembre de 2026	



EXPEDIENTE N.º 0046386/2026

sucesorios de presente.

El presente voto particular pretende omitir la limitación incluida en la aplicación de esta bonificación, que perseguía evitar la aplicación de beneficios fiscales que, realizándose por causa de muerte, se fuese a realizar en vida del causante y luego, en su caso, con ocasión del fallecimiento que, a pesar de constituir dos hechos imponderables diferenciados, no cumple estrictamente el objetivo de la misma, incorporada con carácter previo a la ampliación del ámbito del beneficio fiscal al pacto sucesorio de presentes, que es bonificar la transmisión en una única ocasión.

De esta manera, la pretendida nivelación que se pretendía con ocasión de la incorporación por primera vez de esta bonificación tanto en materia de impacto fiscal como de beneficio a los contribuyentes podría quedar en entredicho si pudiese extenderse de forma indiscriminada y sin límite alguno de ocasiones en que la misma se realiza, no sólo por el mayor número de lógicas solicitudes que existirían y el consiguiente impacto recaudatorio existente, tomando en consideración la necesaria vigilancia que este Ayuntamiento debe realizar en las variaciones permanentes de recaudación por modificaciones fiscales para la garantía de cumplimiento de la regla de gasto, sino en el desigual tratamiento que supondrá este beneficio fiscal entre contribuyentes, cuya intensidad dependerá del patrimonio que ostente que ampliará sin duda las posibles transmisiones existentes y bonificables aplicables, como de descendientes susceptibles de heredar, bien sea con ocasión de fallecimiento o por pacto de presentes.

No obstante, considerando que la propuesta del voto particular sigue respetando lo previsto en el TRLHL que otorga potestad de autorregulación al Ayuntamiento en la determinación de requisitos para bonificar las transmisiones por causa de muerte, **no se observa mayor inconveniente en someter a debate y votación este voto particular.**

3. Debatidos en su caso los votos particulares presentados se procederá a incluir en el texto del proyecto las modificaciones resultantes de los votos particulares aprobados y a aprobar inicialmente la ordenanza fiscal por la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos de conformidad con lo establecido en el art. 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón y acuerdo plenario de 26 de junio de 2020 por el que se delega en la citada comisión plenaria la competencia para la aprobación inicial de las ordenanzas fiscales.

4. Para la aprobación de la modificación propuesta se deberá seguir la tramitación establecida en los artículos 15 a 18 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón, que es de aplicación directa al Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza y los artículos 210 a 212 del Reglamento Orgánico Municipal.

3

Este documento no contiene datos personales ni otras limitaciones al acceso

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 9	ID FIRMA	16639477	PÁGINA	3 / 6
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046386/2026

5. Los órganos competentes para adoptar los acuerdos de aprobación inicial y definitivo de modificación de la presente Ordenanza Fiscal, son la M.I. Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos, y el Excmo. Ayuntamiento Pleno, respectivamente, de conformidad con lo establecido en los artículos 11 y 49 de la Ley 10/2017, de 30 de noviembre, de régimen especial del municipio de Zaragoza como capital de Aragón.

6. Aprobada inicialmente la modificación por la Comisión plenaria, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

A la vista de lo expuesto se eleva para su aprobación por la Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos, la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO. Someter a debate y posterior votación los votos particulares presentados por los Grupos Políticos Municipales al proyecto de modificación de la Ordenanza Fiscal N.º 9 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDO. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 14.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

TERCERO. Ordenar la publicación, para su exposición al público, del texto de la modificación aprobada en el Boletín Oficial de la Provincia, en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal, por el plazo de treinta días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

CUARTO. Facultar a la Consejera de Hacienda y Fondos Europeos para la adopción de cuantas medidas y actuaciones resulten necesarias para la ejecución y desarrollo de lo dispuesto en este acuerdo.

NOTA DE CONFORMIDAD

Visto el contenido del presente informe y, de conformidad con lo dispuesto en la normativa aplicable y específicamente en el artículo 3.3 (en relación con el artículo 3.4) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional se suscribe el mismo por la Secretaría General del Pleno.

En la I.C. de Zaragoza, a fecha de la firma electrónica

4

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 9	ID FIRMA	16639477	PÁGINA	4 / 6
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



El Secretario General de Pleno

Fdo: José Carlos Cabello Ruiz.

ANEXO**MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL N° 9****Reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana****SOMETIDO A APROBACIÓN INICIAL DE LA M.I. COMISIÓN DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS****PREÁMBULO**

Por la Oficina de Gestión Tributaria, se solicita se aclare que sólo se aplicará una única vez la bonificación tanto de vivienda, terreno del causante como inmueble diferente a los anteriores, con independencia del número de hechos imponible se produzcan en relación a un mismo transmitente, por ejemplo, si la herencia se reparte a los herederos mediante pacto de presentes y con ocasión del fallecimiento.

La presente propuesta de modificación respeta los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia, y eficiencia, a que se refiere el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme a los principios de necesidad y eficacia la iniciativa normativa debe estar justificada por una razón de interés general, basarse en una identificación clara de los fines perseguidos y ser el instrumento más adecuado para garantizar su consecución. La propuesta de modificación persigue únicamente promover una mayor seguridad jurídica en la determinación del alcance de la vivienda que es objeto de bonificación.

Ligado con los principios anteriores se encuentra el principio de eficiencia, principio en virtud del cual la iniciativa normativa debe evitar cargas administrativas innecesarias que dificulten o entorpezcan la gestión pública. En este sentido, el proyecto de modificación de la ordenanza no está estableciendo cargas administrativas añadidas.

En cuanto al principio de proporcionalidad, esto es, necesidad de que la iniciativa contenga la regulación imprescindible para alcanzar el objetivo buscado y sin que existan otras medidas menos restrictivas de derechos o que impongan menos obligaciones, debe indicarse que la modificación que se propone no supone la asunción de nuevas cargas u obligaciones administrativas para los contribuyentes al afectar únicamente a la aclaración del ámbito de aplicación de un beneficio fiscal.

La presente propuesta, asimismo, respeta plenamente el principio de transparencia, en los términos dispuestos en los artículos 7 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 15 Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón. En este sentido, una vez se apruebe inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal contenida en el proyecto que apruebe el Gobierno de Zaragoza se publicará el acuerdo de aprobación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza, tablón de edictos y sede electrónica municipal y se abrirá el correspondiente período de alegaciones, durante un plazo de 30 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente a través de los medios que se indican en la

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 9	ID FIRMA	16639477	PÁGINA	5 / 6
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



EXPEDIENTE N.º 0046386/2026

publicación y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, posibilitando de este modo que los potenciales destinatarios tengan una participación activa en la elaboración de esta norma.

Una vez se apruebe definitivamente la modificación se efectuarán las publicaciones que vienen impuestas por la ley y se pondrán a disposición del ciudadano, en general, las normas resultantes a través de todos los medios informáticos y telemáticos disponibles.

Finalmente, se respeta el principio de seguridad jurídica, en la medida en que la iniciativa normativa se ha ejercido de manera coherente con el resto del ordenamiento jurídico autonómico, nacional y europeo dando lugar a un marco normativo estable y predecible para sus destinatarios, previendo la posible aplicación de una legislación distinta a la ordenanza fiscal, permitiendo una mayor seguridad jurídica en este sentido.

Se procede, por tanto, a la modificación de la ordenanza fiscal en los términos que se transcribe a continuación:

Artículo 14.- Cuota líquida: bonificaciones

2. Gozarán de una bonificación en función del valor catastral del suelo, la adquisición y transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio "mortis causa", considerando también como tales los procedentes de los pactos sucesorios de presente, de los siguientes terrenos de naturaleza urbana:

- La vivienda habitual del causante
- Los terrenos del causante cuando sean utilizados en el desarrollo de la actividad de una empresa individual ejercida de forma habitual, personal y directa por el causante.
- Un inmueble diferente de la vivienda habitual del causante.

La aplicación de la bonificación sólo se producirá una única vez para cada tipo de inmueble y por transmitente en concepto de fallecimiento o pactos sucesorios de presente.

DOCUMENTO	Aprobación inicial OF 9	ID FIRMA	16639477	PÁGINA	6 / 6
FIRMADO POR 3 FIRMANTES			FECHA FIRMA		
1. JUAN MIGUEL ALCALDE MARTIN - EL JEFE DEL SERVICIO DE FINANCIACIÓN(ATF TÉCNICO ANALISTA)			21 de septiembre de 2026		
2. M PILAR TINTORE REDON - CONFORME, LA COORDINADORA DEL ÁREA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS			21 de septiembre de 2026		
3. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SE SUSCRIBE DE CONFORMIDAD CON ART 3.D RD 128/2018-SECRETARIO GENERAL DEL PLENO			21 de septiembre de 2026		



OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

La M.I Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2026, ha acordado:

“1- **OF 1-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 189 de la Ordenanza Fiscal n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo, y la actualización del nomenclátor del callejero de la ciudad.

2- **OF 2.** Aprobar inicialmente la modificación de artículo 20.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo,

3- **OF 3 -** Aprobar inicialmente la modificación del art. 8.2, 8.3, 11, 12, 17 y Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

4- **OF 9-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 14.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

5- **OF 10-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en su artículo 20.2 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal n.º 13. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

6- **OF 11-** Aprobar inicialmente la modificación del epígrafe IV de la Ordenanza Fiscal 11 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Generales en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

7- **OF 13-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo Común a la Ordenanza Fiscal n.º 10 para la determinación de la base imponible de la Ordenanza Fiscal n.º 13 reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

8- **OF 17.1-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

9- **OF 17.2-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.2 reguladora de la tasa por prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Oficio Secretario anuncio BOPZ	ID FIRMA	16710868	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. JOSE CARLOS CABELLO RUIZ - SECRETARIO GENERAL DEL PLENO				29 de septiembre de 2026	



10- **OF 19-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 19 de Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero, en sus artículos 6,10,11 y Anexo tarifario. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas

11- **OF 24.25-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

12- **OF 24.33-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1,2,3,6,7 y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33 reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

13- **OF 25.11-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1-7 y adición de un nuevo artículo 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11 reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas. “

Lo que se pone en general conocimiento, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan examinar los expedientes en la página web: <https://www.zaragoza.es> y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, dirigidas a la Oficina Jurídica de Hacienda. Asimismo, este anuncio quedará expuesto en el tablón municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderán definitivamente adoptados los acuerdos hasta entonces iniciales.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica



Código Seguro de Verificación: 50297MTc5MDc1MDk5MTQzMjg4NDI0MTQ5

Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Diputación Provincial de Zaragoza
HASH: 4c7235f54618332f28264aa9221bb42
DIPUTACIÓN
DE ZARAGOZA

RECIBO

REGISTRO DE ENTRADA

OFICINA	Nº REGISTRO	FECHA Y HORA
Oficina Auxiliar de Registro Electrónico	2026-E-RE-25130	29/09/2026 13:07
RESUMEN		
Inserción de Anuncios y Edictos en el B.O.P. (SIA 2087250)		
TERCERO	Nº DE IDENTIFICACIÓN	NOMBRE
Representante		
Interesado	L01502973	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

COMPROBACIÓN DE LA IDENTIDAD

FECHA Y HORA DE AUTENTICACIÓN: 29/09/2026 12:54
APELLIDOS, NOMBRE:
Nº DE IDENTIFICACIÓN
PROVEEDOR DE IDENTIDAD: Cl@ve - Gobierno de España
SISTEMA DE IDENTIDAD: Certificado cualificado de firma
NIVEL DE SEGURIDAD: Medio
IP: 195.57.114.74
ID SESIÓN: 000011g8ozu7y8qidkudfenmgf04xwvwz6c5bvat6y2mzq52vu

DOCUMENTOS

NOMBRE DEL FICHERO: AUTORIZACION INSERCIÓN BOPZ.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: d457c4ea6bb422cabecdabb2c0f34cc436b58cdf

NOMBRE DEL FICHERO: BOPZ Anuncio aprobación inicial firmado OOFF para 2027.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: 49b890098e594f7ff5ab04cc6f97f53089bcbe7f

NOMBRE DEL FICHERO: BOPZ Anuncio aprobación inicial OOFF para 2027.pdf
TIPO DE DOCUMENTO:
VALIDEZ: Original
CSV:
HUELLA DIGITAL: 76ab7cc05b48335e5f3321492ea7ea30d41fec60

Diputación Provincial de Zaragoza

Plaza de España, 2, Zaragoza. 50071 (Zaragoza). Tfno. 976288800. Fax: 976288800

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	ID FIRMA	PÁGINA	1 / 3
Recibí BOPZ e instancia firmada	16711077		
FIRMADO POR 1 FIRMANTE		FECHA FIRMA	
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA		29 de septiembre de 2026	





Sello de Órgano de Secretaría (1 de 1)
Diputación Provincial de Zaragoza
P.º 200092026
HASH: 4c7235564618323228264a921ab42
DIPUTACIÓN
D ZARAGOZA



Inserción de Anuncios y Edictos en el B.O.P.

DIR3 L02000050 SIA 2087250

Datos del interesado

Tipo de persona N° de identificación Razón Social

Jurídica	P5030300G	AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA
----------	-----------	--------------------------

Datos del representante

Tipo de persona N° de identificación Nombre Primer apellido Segundo apellido

Física	:	:	:	:
--------	---	---	---	---

Poder de representación que ostenta

Poseo un mandato firmado por el Interesado que me habilita a realizar este trámite en su nombre

Datos a efectos de notificaciones

Medio de notificación Email Móvil

Electrónica	:	:
-------------	---	---

Expone

Habiéndose adoptado acuerdo de aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales por la Comisión de Pleno de Hacienda y Fondos Europeos del Ayuntamiento de Zaragoza con fecha 29 de septiembre de 2026.

Solicita

Inserción del anuncio del periodo de exposición al público de la aprobación inicial de la modificación de las Ordenanzas Fiscales.





Ayuntamiento de Zaragoza- Documento firmado electrónicamente. Verifique su validez: <https://www.zaragoza.es/verifica>
Código Seguro de Verificación: 50297MTc5MDc1MDk5MTQzMjg4NDI0MTQ5

Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

Información básica sobre protección de datos

Responsable	Diputación Provincial de Zaragoza
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.
Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección https://dpz.sedelectronica.es/privacy

Firma

Fecha y hora de autenticación	29/09/2026 12:54
Apellidos, Nombre	
Nº de identificación	
Proveedor de identidad	CI@ve - Gobierno de España
Sistema de identidad	Certificado cualificado de firma
Tipo de certificado	Empleado público
Nivel de seguridad	Medio
IP	195.57.114.74
Id sesión	000011g8ozu7y8qidkudfenmgf04xwvwz6c5bvat6y2mzq52vu

☒ Declaro que es cierto el contenido de este documento y confirmo mi voluntad de firmarlo

Cód. Validación: RT2EOKFT624HHMTXC5E53QHYZ
Verificación: <https://dpz.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3



Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	Recibí BOPZ e instancia firmada	ID FIRMA	16711077	PÁGINA	3 / 3
FIRMADO POR 1 FIRMANTE					FECHA FIRMA
1. JUANA ORO ARRANZ - GESTORA OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA					29 de septiembre de 2026



DILIGENCIA DE ASUNTO APROBADO EN SESIÓN

Sesión ordinaria de la M.I. COMISIÓN DE PLENO DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS

Fecha de celebración: 29 de Septiembre de 2026

Posición en el orden del día: 11

N.º de carpeta: C-004525351

N.º de expediente: 46380/2026

Asunto.- Aprobar inicialmente la modificación del artículo 14.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

ASISTENTES:

BLANCA SOLANS GARCÍA, PILAR CORTÉS BURETA, ELENA TOMÁS BONA, EVA MARÍA TORRES PULIDO, MARTA APARICIO SAINZ DE VARANDA. MARISA GASPAS RUIZ

Al haberse presentado en plazo varios votos particulares por los grupos municipales se procede a la votación de los mismos en aplicación del voto ponderado :

A) Se procede a la votación de los votos particulares:

1- Se somete a votación el Voto n.º 1 a la OF n.º 9 del Grupo Municipal VOX con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 13 votos de los Grupos Municipales PSOE y VOX

Votan en contra: 17 votos de los Grupos Municipales PP y ZEC

Abstenciones: 1 voto de la Concejala no adscrita

Queda rechazado

2- Se somete a votación el Voto n.º 2 a la OF n.º 9 del Grupo Municipal VOX con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 3 votos del Grupo Municipal VOX

Votan en contra: 28 votos de los Grupos Municipales PP, PSOE, ZEC y la Concejala no adscrita

Queda rechazado

Este documento contiene datos no especialmente protegidos

DOCUMENTO	[OrD] Diligencia de acuerdo: Aprobar inicialmente OF 9	ID FIRMA	16724858	PÁGINA	1 / 2
FIRMADO POR 1 FIRMANTE				FECHA FIRMA	
1. BLANCA SOLANS GARCIA - LA PRESIDENTA DE LA COMISION PLENARIA DE HACIENDA Y FONDOS EUROPEOS				01 de octubre de 2026	



B) A continuación se procede a la votación de la aprobación inicial de la OF n.º 9 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Vista la propuesta que antecede, la M.I. Comisión Plenaria de Hacienda y Fondos Europeos **la aprueba inicialmente** con el siguiente resultado:

Votan favorablemente: 16 votos del Grupo Municipal PP y la Concejal no adscrita

Votan en contra: 15 votos de los Grupos Municipales PSOE, VOX y ZEC

Y para que conste, se expide el presente documento.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica.


INFORMACIÓN PÚBLICA Del 5 de octubre al 17 de noviembre de 2026

“1- **OF 1-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 189 de la Ordenanza Fiscal n.º 1 reguladora de la gestión, inspección y recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo, y la actualización del nomenclátor del callejero de la ciudad.

2- **OF 2.** Aprobar inicialmente la modificación de artículo 20.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 2 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo,

3- **OF 3 -** Aprobar inicialmente la modificación del art. 8.2, 8.3, 11, 12, 17 y Disposición Transitoria de la Ordenanza Fiscal n.º 3 reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

4- **OF 9-** Aprobar inicialmente la modificación del artículo 14.2 de la Ordenanza Fiscal n.º 9 reguladora del Impuesto sobre Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

5- **OF 10-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 10 del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) en su artículo 20.2 y Anexo Común con la Ordenanza Fiscal n.º 13. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

6- **OF 11-** Aprobar inicialmente la modificación del epígrafe IV de la Ordenanza Fiscal 11 reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Generales en los términos que figuran en documento anexo, y que forma parte inescindible de este acuerdo.

7- **OF 13-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo Común a la Ordenanza Fiscal n.º 10 para la determinación de la base imponible de la Ordenanza Fiscal n.º 13 reguladora de las tasas por prestación de servicios urbanísticos. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

8- **OF 17.1-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.1 reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

9- **OF 17.2-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 17.2 reguladora de la tasa por prestación de Servicios de Tratamiento de Residuos de competencia municipal. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

10- **OF 19-** Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Fiscal n.º 19 de Tasas por prestación de servicios o aprovechamientos especiales en el Cementerio Municipal de Torrero, en sus artículos 6,10,11 y Anexo tarifario. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas



11- **OF 24.25-** Aprobar inicialmente la modificación del Anexo de la Ordenanza Fiscal n.º 24.25 reguladora de la tasa por la prestación de servicios vinculados al abastecimiento de agua. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

12- **OF 24.33-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1,2,3,6,7 y 8 de la Ordenanza Fiscal 24.33 reguladora de la Tasa por autorización para el uso de espacios en el Centro de Etopía. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas.

13- **OF 25.11-** Aprobar inicialmente la modificación de los artículos 1-7 y adición de un nuevo artículo 8 de la Ordenanza Fiscal n.º 25.11 reguladora de la Tasa por el estacionamiento de vehículos de tracción mecánica dentro de determinadas zonas de la ciudad. Todo ello, según el texto que se transcribe como Anexo con la incorporación posterior, en su caso, de los votos particulares aprobados y las adecuaciones técnicas realizadas. “

Se abre un período de información pública durante un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza del 2 de octubre de 2026, para su examen y la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Los expedientes se encuentran en la página web: <https://www.zaragoza.es> a disposición de los interesados y podrán ser consultados en formato digital durante el plazo señalado anteriormente.

La presentación de reclamaciones y sugerencias se podrá realizar ante el Registro del Ayuntamiento de Zaragoza, dirigidas a la Oficina Jurídica de Hacienda, indicando en el mismo el número de expediente de referencia.

IC de Zaragoza, a la fecha de firma electrónica



OFICINA JURÍDICA DE HACIENDA

La M.I. Comisión de Pleno sobre Hacienda y Fondos Europeos, actuando en delegación del Excmo. Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza en virtud del acuerdo adoptado el 25 de julio del 2024, en sesión celebrada el día 29 de septiembre ha acordado aprobar inicialmente la modificación de las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2027.

Lo que se pone en general conocimiento, a fin de que los interesados, en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, puedan examinar los expedientes en la página web: <https://www.zaragoza.es>, y presentar las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas. Asimismo este anuncio quedará expuesto en el tablón municipal y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

En el caso de que no se presenten reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces inicial.

Anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 227 de fecha 2 de octubre de 2026.

I.C. de Zaragoza, a la fecha de la firma electrónica

Propuesta de modificación Ordenanza Fiscal nº9	1
Propuesta modificación ordenanza fiscal a Asesoría Jurídica Municipal	3
INFORME ASESORÍA JURÍDICA	9
Propuesta modificación ordenanza fiscal a Junta Municipal Reclamaciones Económico- Administrativas	13
CERTIFICADO ACUERDO PLENO	16
Proyecto de Gobierno OF nº 9	19
El Gobierno de Zaragoza, en sesión de fecha 29 de julio de 2026, aprobó esta propuesta	22
Diligencia Secretario del Pleno	25
Carta de votos particulares	26
Acuse de recibo carta de votos particulares	36
Votos particulares VOX	46
Aprobación inicial OF 9	48
Oficio Secretario anuncio BOPZ	54
Recibí BOPZ e instancia firmada	56
Diligencia/Certificado acuerdo de sesion 29/09/2026 09:00 Pto. 11.0	59
Oficio publicación web	61
Oficio publicación prensa Secretario	63